# CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
## No: 286 DE 2020

**PROCESO No:** SS20-430

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** MARIA ALEJANDRA TRIVIÑO PEDRAZA

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

**VALOR:** $8.894.086

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **MARIA ALEJANDRA TRIVIÑO PEDRAZA,** identificada con la CC. No. 1.092.358.708, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, debido a su posición fronteriza a generado gran impacto a la institución el Fenómeno Social, Migratorio creciente que se ha mantenido desde el 2015 hasta la fecha, como consecuencia de la crisis social, política y deficiente acceso a los servicios de salud que vive el vecino país impactando directamente a nuestro hospital por ser la institución de frontera y centro de referencia estatal para el manejo de la mediana y alta complejidad del departamento Norte de Santander, aumentando significativamente el riesgo financiero y social por la alta demanda de acceso a servicios de salud de esta población y gasto en salud requerido para garantizar atención de esta población. 2) Que la ESE HUEM, en su condición de entidad pública y Project HOPE – The People-To-People HealthFoundation, Inc, en su calidad de corporación sin ánimo de lucro, celebraron bajo el radicado 092 de 2019 un convenio de asociación, con el fin de fomentar el fortalecimiento institucional de la ESE HUEM en relación con el desarrollo de proyectos de asistencia médica en urgencias -primordialmente- a la población migrante venezolana y, en general, a la población que requiere asistencia dentro de la cobertura de LA ESE HUEM, para de esta manera procurar el fortalecimiento institucional en la prestación del servicio de salud. 3) Que a su vez, la ESE HUEM y PROJECT HOPE suscribieron en el marco del Convenio de Asociación el Acuerdo de Asistencia médica No. 06, el cual tiene por objeto el aporte en dinero por parte de HOPE para el desarrollo de actividades de asistencia médica en urgencias, en el departamento de ginecología y obstetricia de la ESE HUEM, con la finalidad de que la ESE HUEM disponga bajo su cuenta y riesgo de profesionales de la salud, entre estos, un servicio de enfermera profesional para la realización de las actividades administrativas en el servicio de Gineco – Obstetricia. 4) Que de acuerdo con la naturaleza

del contrato, con fundamento en el Articulo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Articulo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa. 5) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para la prestación de este servicio. 6) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE GINECO-OBSTETRICIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) El contratista se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilice en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 4) El CONTRATISTA se obliga a presentar la relación de actividades diarias realizadas. De ello deberá rendir informe el cual será soporte para el pago de la factura correspondiente. 5) La realización de las actividades de atención, es permanente y por lo tanto requiere la presencia del profesional, dentro del HOSPITAL, en el sitio de trabajo durante el turno. 6) Atención de Lunes a Domingo ocho (8) horas durante la programación concertada por la institución, a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades de Enfermera Profesional. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. 8) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 9) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECÍALES:** El contratista se obliga para con la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz a: 1) Caracterizar la atención a poblaciones incluida migrantes de la institución en la cual se debe aplicar la Metodología de análisis de riesgos, características y circunstancias individuales y colectivas para definir el impacto y las prioridades de intervención. 2) Tabular, procesar, analizar, comparar estadísticamente, enviar y sustentar el comportamiento de los Indicadores de atención a poblaciones del área de Influencia incluida población migrantes de la Institución. 3) Tabular, procesar, analizar, comparar estadísticamente, enviar y sustentar el informe sobre Actividades

de Detección Temprana y Prevención Específica de atención a poblaciones incluido migrantes del área de Influencia de la Institución. 4) Tabular, procesar, analizar y comparar estadísticamente el comportamiento de los Eventos Trazadores de Salud forma general y su causalidad desagregado por servicio, verificando la Información en HC, en el sistema DGH y/o Censo. 5) Tabular, procesar, analizar y comparar estadísticamente el comportamiento de los índices hospitalarios y los indicadores de atención a poblaciones incluida migrantes y producción. 6) Tabular, procesar, analizar y comparar estadísticamente el comportamiento anual por régimen de afiliación al sistema de la población atendida en los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa para el Perfil Epidemiológico, de atención a poblaciones del área de Influencia incluida migrantes de la Institución. 7) Tabular, procesar, comparar y analizar estadísticamente el comportamiento de la morbilidad y mortalidad hospitalaria, incluyendo la materna y perinatal, para el Perfil Epidemiológico por causas simples y agrupadas, por sexo y grupos etéreos. 8) Asesorar y supervisar la producción de los indicadores asistenciales del plan de gestión gerencial. 9) Tabular, procesar, comparar y analizar estadísticamente el comportamiento de la morbilidad por egreso hospitalario para el Perfil Epidemiológico Institucional por causas simples y agrupadas, por sexo y grupos etéreos. 10) Tabular, procesar, comparar y analizar estadísticamente el comportamiento de la morbilidad por Atención de urgencias y Consulta externa para el Perfil Epidemiológico Institucional por causas simples y agrupadas, por sexo y grupos etéreos. 11) Tabular, procesar, comparar y analizar estadísticamente el comportamiento de los eventos de interés en Salud Publica Institucional agrupadas, por sexo y grupos etéreos según corresponda. 12) Asistencia y participación a los comités institucionales y/o reuniones programadas y los extraordinarios. 13) Desarrollar, elaborar, ejecutar las actividades administrativas de gestión de los servicios asignados informes, procesos, procedimientos, Auditorias. 14) Presentar el informe de producción mensual de las actividades en los cinco primeros días finalizado el mes. 15) Realizar acciones de integración, docencia, asistencia como factor de retroalimentación y mejoramiento a nivel de la prestación de servicios. 16) Realizar acciones de planeación, participando en la elaboración de planes y programas dirigidos al usuario, al personal y al servicio. 17) Realizar acciones de control supervisando y valorando las acciones de enfermería y manejo de instrumentos de control en la atención del usuario (Plan de Atención de Enfermería PAE) 18) Participar en los programas de educación continua en el servicio, para mejorar el cumplimiento de tareas 19) Participar en acciones de vigilancia y control epidemiológico. 20) Detectar factores de riesgo para los usuarios de los servicios de salud que ofrece la entidad 21) Participar en planes hospitalarios de emergencia y desastres y de prevención especifica de riesgos como accidentes de trabajo 22) Cumplir y hacer cumplir los estatutos reglamentos, manual de funciones, manual de procesos, procedimientos y demás normas legales e internas de la institución. 23) Acordar con HOPE el acompañamiento en el trabajo de campo una vez al mes (en caso de que aplique y HOPE lo exija). 24) Acatar las instrucciones dadas por el personal designado por HOPE para la ejecución del contrato. 25) Poner a disposición de HOPE la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia de la ejecución correcta de las Actividades, incluyendo, pero sin limitarse a, otorgar acceso a las zonas donde serán ejecutadas las Actividades, con la finalidad de realizar, semanalmente, labores de monitoreo, evaluación y verificación de cumplimiento de requerimientos de reporte, según lo definido por HOPE. 26) Al contratista le está prohibido ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder con ocasión de sus obligaciones contractuales. 27) El Contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 28) Dar respuesta de comunicaciones

oficiales a su cargo (PQRS y trámite), gestionadas en el Software Siep Documental. 29) El contratista que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Articulo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto. 30) Cuando el contratista deje de prestar sus servicios con el HUEM, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmada por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a: a. Manejo de inventario de equipos informáticos. b. Cumplimiento de lineamientos de gestión documental. c. Entrega de mobiliario a cargo. d. Entrega de claves y acceso a sistemas de información de uso institucional. e. Entrega de equipos biomédicos a cargo. 31) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. **3.** Disponer de tiempo, convenido previamente, para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollaran el proceso objeto del contrato. **4.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales conforme la programación de turnos. **5.** Para ejercer el control de la ejecución contractual, propender por el mejoramiento continuo del servicio y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Servicios de Salud realizará las reuniones que considere necesarias con el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **6.** Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: a) Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). c) Resolver la(s)glosa(s) en primera instancia, a través del Líder financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Subgerente de Servicio de Salud, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el contratista no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($8.894.086) M/CTE, con base en un valor fijo mensual** de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($4.447.043) M/CTE;** cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se

imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 212202021101, denominación Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1134 del 05/11/2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos se efectuaran por servicios efectivamente prestados y evidenciados, dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la cuenta de cobro o factura y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

| No: | AMPAROS | VIGENCIA | % (valor del contrato) | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 | $1.778.817 |
| 2 | CALIDAD DEL SERVICIO | POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS | 20 | $1.778.817 |
| 3 | RESPONSABILIDAD PROFESIONAL | POR EL TERMINO DEL CONTRATO | 200 SMLMV | $175.560.600 |

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación

grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION**: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 10 NOV. 2020 y por el contratista a los 10 NOV 2020

**EL CONTRATANTE,**

**MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**MARIA ALEJANDRA TRIVIÑO PEDRAZA**
Enfermera Profesional

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS